



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de Sustanciación**

Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo manifestado por la parte actora respecto a la devolución del correo certificado realizado por la empresa Servientrega y como quiera que afirma no conocer dirección física o electrónica de esta, se accederá a la solicitud de emplazamiento de la demandada señora María Deicy Herrera Gómez.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

**RESUELVE:**

EMPLAZAR a la señora MARÍA DEICY HERRERA GÓMEZ en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN**  
JUEZ